ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Participación Ciudadana

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES SOCIO SANITARIAS. AÑO 2025

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades y/o asociaciones sanitarias ciudadanas sin ánimo de lucro de Aranjuez, que promuevan proyectos, en esta ciudad, de prevención, promoción de salud y educación sanitaria sobre enfermedades, y contribuyan a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la localidad durante el ejercicio 2025.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de Enero de 2006:

"Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

El gasto se considera realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del periodo de justificación, salvo que la base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos,

Delegación de Participación Ciudadana

vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tiques de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.

2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).

3. Identificación clara del objeto del servicio.

4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para

realizar el objeto de la subvención percibida).

5. Cuantía total.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el tejido social asociativo través del apoyo a las entidades ciudadanas, así como la prevención, la promoción de salud y la educación sanitaria.

En el caso de las entidades o asociaciones que reciban ayuda desde el Ayuntamiento de Aranjuez mediante el uso y disposición de locales municipales,

Delegación de Participación Ciudadana

así como mediante la disposición de cualquier otro material inventariable, a la

hora de determinar la subvención concedida se podrá tener en cuenta una

valoración económica aproximada de dicha ayuda ya percibida.

Los proyectos subvencionables se corresponderán con los fines de la propia

asociación. Dentro de estos Proyectos, programas o actividades se valorarán

especialmente las actividades abiertas al público en general y/o en colaboración

con otras asociaciones, en los siguientes ámbitos:

a) Proyectos, programas o actividades de acuerdo con los fines de la propia aso-

ciación. Dentro de estos Proyectos, programas o actividades se valorarán espe-

cialmente: los programas de Terapia de apoyo dirigido a personas enfermas y/o

personas con discapacidad y a los familiares de estos; los programas que tengan

un interés especial para el resto de la población y mejoren las condiciones higiéni-

co-sanitarias y de salud de la ciudad, las actividades de formación, cursos y talle-

res; las Jornadas, seminarios y conferencias; y las Actividades de sensibilización

y prevención: campañas informativas, folletos, etc.

b) Proyectos, programas o actividades que fomenten la realización de actividades

conjuntas entre varias asociaciones

Las solicitudes de subvención estarán destinadas a un proyecto único por

entidad participante.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades Sociosanitarias, inscritas en el Registro

Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranjuez, que cumplan los requi-

sitos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y bajo las condi-

ciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuer-



do plenario de fecha 20 de Enero de 2006. Para las asociaciones que hayan sido registradas en el Ayuntamiento de Aranjuez en el año 2025, sólo podrán optar a una subvención de 500 euros máximo para el año 2025 y para el cálculo de la subvención correspondiente se podrá tener en cuenta, además de los criterios de valoración del punto 7 de estas bases, la fecha de registro en el Ayuntamiento de Aranjuez.

"Condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones:

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de esta y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación."



.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de

48.500,00€, con cargo a la partida presupuestaria 41.9252.48900.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas

en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, es decir,

siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste to-

tal de la actividad.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo 128 por la sede electrónica

del Ayuntamiento de Aranjuez en el siguiente enlace: https://sede.aranjuez.es (en

cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, en su Artículo 14.2 de Derecho y obli-

gación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas).

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá descargarse de la página

web municipal, desde la sección de "Te interesa. Participación Ciudadana".

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la

publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el día 14

de diciembre del actual inclusive.

Delegación de Participación Ciudadana

En todo caso , no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en este apartado, por considerarse extemporáneas.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

5.- Exclusiones.

Además de las causas de exclusión establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones:

"1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incursa la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de



cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- 5. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.
- 8. Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- 9. No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el llustre Ayuntamiento de Aranjuez en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
- 10. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el llustre Ayuntamiento de Aranjuez en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones;"

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del secretario o presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

Delegación de Participación Ciudadana

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en

derecho, o en su defecto, por una declaración jurada de la persona física, o certifi-

cado emitido por el secretario de la entidad,"

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que reciban subven-

ciones del Ayuntamiento de Aranjuez a través de otras Delegaciones Municipales

o tengan suscritos Convenios de Colaboración con el Ayuntamiento, que lleven

implícita cuantía económica, por el mismo concepto.

Así mismo quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las organizacio-

nes cuyos fines sean la difusión política, sindical o religiosa.

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento

mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la compa-

ración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las

mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las ba-

ses reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convo-

catoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valo-

ración.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la fi-

nanciación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se

ha recibido una colaboración por parte del llustre Ayuntamiento de Aranjuez, por

lo que cualquier actividad susceptible de publicidad y que sea objeto de la sub-

vención deberá incorporar el escudo del Ayuntamiento de Aranjuez con la leyen-

da "con la Colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez" y deberá aportarse

copia de dicha publicidad en la justificación de la subvención.

Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez Plaza de la Constitución s/ n^e * Tel. 91 809 0360

Delegación de Participación Ciudadana

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los

requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán

en cuenta los siguientes criterios de valoración por este orden:

Primero.- El interés general del proyecto propuesto. Se valorará la idoneidad del

proyecto, la planificación y temporalización de las actividades

Segundo.- Las terapias de apoyo dirigido a enfermos y/o discapacitados y a los

familiares de estos

Tercero.- El fomento de la prevención, la promoción de salud y la educación sani-

taria sobre enfermedades

Cuarto.- El número de ciudadanos a las que van dirigidas los proyectos, progra-

mas y/o actividades

Quinto.- Apertura del proyecto al resto de los ciudadanos: se valorará que los

destinatarios de la actividad no sólo sean los socios de la entidad, sino que tam-

bién puedan participar el resto de los vecinos de Aranjuez y/o vayan dirigidas al

resto de los ciudadanos

Sexto.- Se valorará que su ámbito de actuación preferente sea el municipio de

Aranjuez.

Séptimo.- La creatividad y originalidad del proyecto.

Octavo.- La intervención de más una asociación en su organización y ejecución

Noveno.- La Trayectoria de la entidad solicitante y valoración de los resultados de

ejercicios anteriores

Delegación de Participación Ciudadana

Décimo.- El impacto exterior de la actividad

Undécimo.- La adecuación del presupuesto a las actividades concretas del pro-

yecto presentado

Duodécimo.- La colaboración con los recursos institucionales para el desarrollo

de actividades complementarias. Aunque las actuaciones no deben duplicar acti-

vidades desarrolladas institucionalmente, se valorarán aquellas acciones que

completen estas y las que actúen en colaboración con los recursos institucionales

Decimotercero.- Los recursos humanos y materiales afectos al proyecto presenta-

do.

8.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el concejal delegado de Participación

Ciudadana.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de estas se

llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- concejal delegado de Participación Ciudadana - presidente

- Técnico de Participación Ciudadana –secretario

Técnico de Participación Ciudadana

- Técnico de Delegación de Salud

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá

requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en

el <u>plazo de 3 días naturales</u> desde la notificación, en la que se advertirá que de no

producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de

errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se in-

Delegación de Participación Ciudadana

cluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestima-

ción, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cum-

plimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe pre-

sentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la

Junta Local de Gobierno.

La resolución hará constar de forma expresa:

1. La relación de solicitantes.

2. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

3. Los criterios de valoración.

4. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses

contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación

de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por

silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notifica-

do resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el ar-

tículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Re-

curso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente

Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de

Anuncios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez y en la página web por la en-

trada de "Participación ciudadana".

Delegación de Participación Ciudadana

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez.

9.- Gastos subvencionables

1. Los gastos relacionados con las actividades realizadas.

2.- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades

propias de la asociación.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes correspondientes a

actividades que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada, y se realicen en el periodo subvencionable establecido por las

convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos

subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades

subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos

debidamente especificados en el proyecto presentado.

Se entiende por gasto corriente aquellos gastos que se caracterizan por reunir alguna de las siguientes características: Ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. A título de ejemplo se señalan

algunos gastos corrientes: Material de oficina, gastos de correos, etcétera.

En el caso de que se incluyan en los proyectos gastos de mantenimiento (alquiler

de local y de vehículos, luz, teléfono fijo o teléfono móvil, gas, agua, limpieza,

etcétera), estos no podrán superar el 30 por 100 del presupuesto total. Este

criterio no será aplicable a aquellos proyectos para los que se conceda una

cuantía por debajo del 3 por 100 del importe total de la convocatoria, que para

esta ocasión es de 1.455,00€

Delegación de Participación Ciudadana

.

Se podrán financiar los gastos de capital, señalándose a título de ejemplo: el

mobiliario, ordenadores, televisores, etcétera.

3. El gasto de personal subvencionable será exclusivamente el del personal

involucrado en la ejecución directa de la actividad.

4. Solo serán subvencionados los gastos de desplazamiento imprescindibles para

el desarrollo del programa.

5. Los gastos de organización, desarrollo y participación en actividades

relacionadas con los fines propios de la asociación serán subvencionables

siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

6. Los gastos de material y/o infraestructuras directamente relacionadas con las

actividades.

7. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes necesarias para

determinadas actividades.

10.- Gastos no subvencionables

No serán subvencionables en ningún caso:

Los gastos de amortización.

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de licencias

Delegación de Participación Ciudadana

Asesoramiento legal

• Impuestos y tasas, así como cualquier otro recargo de naturaleza tributaria

Comidas y meriendas (salvo las incluidas en proyectos cuyos beneficiarios

finales sean colectivos vulnerables)

• Gastos de transporte no relacionados directamente con el proyecto.

11.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con

el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía por otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe rea-

lizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos

en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada

o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la activi-

dad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma previa a la justificación y cuando

lo establezca la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días siguientes a la

resolución.

12.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la

presentación de la oportuna cuenta justificativa según el modelo 127 y

acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Delegación de Participación Ciudadana

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto

obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción

de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados.

Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los

gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subven-

ción deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justifi-

cativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante

de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán

presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los docu-

mentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones

aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

La presentación de justificaciones debe presentarse en el modelo oficial aprobado

por este Ayuntamiento y debe cumplimentarse descargándose el modelo directa-

mente desde la sede electrónica del Ayuntamiento/catalogo de trámites/registro

de entrada/participacion ciudadana/modelo 127

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 30 de mar-

zo de 2026. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano

concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la ade-

cuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cum-

plimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se

regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por

acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.



El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 20 de enero de 2006.